



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
VALLEDUPAR CESAR
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 ENE 2020

VALLEDUPAR,
DEMANDA VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA.
DEMANDADO: HERDEROS INDETERMINADOS DE VIRGINIA LACOUTURE
ACOSTA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 20001 31 03 003 2018-00089 00

Realizadas en tiempo las publicaciones del emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados de VIRGINIA LACOUTURE ACOSTA y a las personas Indeterminadas, tal como lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, nombrese al Doctor JOSE LUIS CUELLO CHIRINO, como curador Ad Litem, para que represente en legal forma los demandados, según lo señalado por los artículos 54, 55, 56 y 375 No. 8 del C.G.P.

Comuníquesele su designación si acepte el cargo, notifíquesele a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad el auto que admite la demanda de fecha once (11) de septiembre de 2018 y en el mismo acto, hágase entrega del traslado que corresponda.

Señálese la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) como gastos o expensas provisionales al curador Ad Litem, los cuales deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	No. 03 FEB 2020
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA RNAYA ARIAS Secretaria	

